

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contratos administrativos de suministro por el procedimiento abierto simplificado, informado por la Abogacía General de la Generalitat y aprobado con carácter general por el órgano de contratación de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo, el 26 de agosto de 2024.

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/17Y02/0045

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La contratación viene derivada del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, aplicándose con ello las medidas financieras puestas en marcha para España tomadas por el Consejo Europeo para impulsar la convergencia, resiliencia y la transformación en la Unión Europea mediante el acuerdo de un paquete de medidas de gran alcance.

Con la adquisición de estos libros se pretende contribuir a alcanzar los hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para satisfacer la necesidad de suministro de fondos bibliográficos para las Bibliotecas Públicas del Estado en la Comunidad Valenciana.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

La adquisición de fondos bibliográficos (compra de libros en papel) con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Alicante "Azorín", la Biblioteca Pública del Estado en Castellón, la Biblioteca Pública del Estado en Orihuela "Fernando de Loazes", la Biblioteca Pública del Estado en Valencia "Pilar Faus" y la Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, con el fin de incrementar el índice de lectura en España, a través de la medida de incrementar la dotación de fondos de las bibliotecas públicas, para que los ciudadanos tengan una mayor oferta gratuita de libros, en particular de novedades.

HITOS:

Con la adquisición de estos libros se pretende contribuir a alcanzar los hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El CID 358 tiene como objetivo adquirir un total de 41.433 fondos bibliográficos. De estos ya se han adquirido 36.874

unidades, por lo quedarían pendientes de adquisición para la consecución de este objetivo un total de 4.559 libros, a adquirir antes del 30 de noviembre de 2024.

OBJETIVOS:

El objetivo del contrato a cumplir es adquirir libros en papel para las Bibliotecas Públicas del Estado en la Comunidad Valenciana y la Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, debiendo incorporarse los nuevos títulos a los catálogos de cada biblioteca antes del 30 de noviembre de 2024. Se estima que se compren alrededor de 4.600 libros, 920 ejemplares para cada una de las cuatro bibliotecas públicas destinatarias del objeto del contrato, para así poder cumplir con el objetivo CID aunque el número total dependerá de las concretas necesidades de las bibliotecas.

PLAZOS TEMPORALES:

Para el conjunto de lotes/contrato el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato y finalizará en el plazo máximo de 2 meses, de forma que el personal disponga de tiempo suficiente para cargar en el catálogo el registro de los nuevos libros con fecha anterior al 30 de noviembre de 2024.

MECANISMOS DE CONTROL:

Las personas designadas por cada una de las bibliotecas asegurarán el seguimiento y verificación de su cumplimiento de acuerdo con las siguientes condiciones:

Se llevará un control de los plazos de entrega de los libros suministrados, a través de un registro, en el que conste la fecha de solicitud de los libros y la fecha de recepción.

Se prestará especial atención al control de la reducción del plazo de entrega que ofrezca la empresa en su oferta.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

Los lugares de entrega serán los siguientes:

- Biblioteca Pública del Estado en Alicante “Azorín”, Paseito de Ramiro, 15, 03002-Alicante.
- Biblioteca Pública del Estado en Castellón, Rafalafena, 29, 2003-Castellón
- Biblioteca Pública del Estado en Orihuela “Fernando de Loazes”, Pl. de Ramón Sijé, 1, 03300-Orihuela
- Biblioteca Pública del Estado en Valencia “Pilar Faus”, Hospital, 11, 46001-Valencia

- Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu, Monasterio San Miguel de los Reyes, Avda. Constitución, 284, 46019-Valencia

CÓDIGO/S C.P.V.:

Código de clasificación, CPV: 22113000-5 Libros para las bibliotecas

APARTADO B.

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	OBJETO
1	ALICANTE	Adquisición fondo bibliográfico Biblioteca Pública del Estado en Alicante "Azorín", Paseito de Ramiro, 15, 03002-Alicante y Biblioteca Pública del Estado en Orihuela "Fernando de Loazes", Pl. de Ramón Sijé, 1, 03300-Orihuela
2	CASTELLÓN	Adquisición fondo bibliográfico Biblioteca Pública del Estado en Castellón, Rafalafena, 29, 2003-Castellón
3	VALENCIA	Adquisición fondo bibliográfico Biblioteca Pública del Estado en Valencia "Pilar Faus", Hospital, 11, 46001-Valencia y Biblioteca Valenciana <i>Nicolau Primitiu</i> , Monasterio San Miguel de los Reyes, Avda. Constitución, 284, 46019-Valencia

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda

resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Adjudicación de un único lote a cada licitador

Adjudicación de lotes a cada licitador:

-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:

-Combinación/es de lotes:

-Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:

- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

A las uniones de empresarios

A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

Se reservan los lotes siguientes:

Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

No se reservan lotes:

No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empreu (La Subsecretaria por delegación de competencias, resolución de Resolución de 13/04/2022 DOGV 9328)
CÓDIGO DIR3	A10044093
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Campanar, 32 46015 VALENCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Cultura
CÓDIGO DIR3	GE0022390

DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Constitución, 284 –Valencia -46019
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Campanar, 32–Valencia-46015
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	VER APARTADO A
DIRECCIÓN POSTAL	Ver LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del APARTADO A

TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente. Se regirá por lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

Anticipada. Será de aplicación lo dispuesto en el art. 39 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y art. 16 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 100.000 EUROS

NO

SI

PERFIL DE CONTRATANTE:

Se podrá acceder al perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

APARTADO D

Los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción de conformidad con el artículo 159 LCSP.

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre Único: Los candidatos presentarán la siguiente documentación:

-**Anexo III Modelo de oferta con declaración responsable.** Contiene criterios de adjudicación cuantificables automáticamente de acuerdo con el apartado LL.

- **Anexo VII Modelo de compromiso de unión temporal de empresas.** Para aquellas entidades que se presenten en UTE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Único criterio: precio
 Varios criterios

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

- NO
 SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

- NO
 SI

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: **NO PROCEDE**

- por correo
 por cualquier otro medio apropiado:
 por combinación de los dos sistemas anteriores:

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

- NO
 SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas o consulta «in situ» de la documentación

NO

SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada

Comparecencia en la sede electrónica [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es)

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: Limitativo.

El presupuesto de base de licitación del suministro por adquisición de libros en papel asciende a 99.999€, más 3.999,96 en concepto de IVA (4%), siendo el importe total 103.998,96 € (IVA incluido).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE
Costes directos (80% del objeto del contrato)	79.999,20 €	3.199,96 €	83.199,16 €
Costes indirectos (15% del objeto del contrato)	14.999,85 €	599,99 €	15.599,84 €
Beneficio industrial (5 % del objeto del contrato)	4.999,95 €	199,99€	5.199,94 €
PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido)	99.999 €	3.999,96 €	103.998,96 €

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta lo reflejado en la publicación de los precios medios de libros editados en España según el *Informe sobre el Comercio Interior del Libro*, editado en 2022 de la Federación de Editores de España y el Ministerio de Cultura y Deporte.

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2024	103.998,96 €

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de la prestación

A parte de la prestación: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 99.999 euros

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Presupuesto base de licitación IVA excluido

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1	39.999,60 €	1.599,98 €	41.599,58 €
2	19.999,80	799,99 €	20.799,79 €
3	39.999,60	1.599,98 €	41.599,58 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº 1	VALOR ESTIMADO: 39.999,60 €
LOTE Nº 2	VALOR ESTIMADO: 19.999,80 €

LOTE Nº 3	VALOR ESTIMADO: 39.999,60 €
------------------	------------------------------------

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD:

Anualidad	Centro y Sección	Programa	Económica	Proyecto	Importe (IVA Incl.)
2024	G01189900GE000000	451M00	60202	MR22000006	103.998,96€

FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

Componente y la inversión a la que está vinculado

Proyecto OB00000000

Subproyecto C24.I02.P04

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

SÍ **NO**

Sí, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

X NO. Motivación: No procede la revisión de precios de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 LCSP, en función de la previsible estabilidad de los precios del mercado que se han utilizado para calcular el calor del suministro, por lo cual no parece probable que se pueda producir una distorsión en el equilibrio económico del contrato.

Sí. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SÍ: Indicar cuales son las variantes admitidas, explicación de su admisión, su vinculación con el objeto del contrato y los aspectos de las variantes que se tendrán en cuenta para su valoración.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SÍ Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

La empresa ha de tener un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a las siguientes cantidades según cada lote:

LOTE	VALOR ESTIMADO
1	39.999,60 €
2	19.999,80 €
3	39.999,60 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Mediante declaración responsable del Anexo III.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del periodo de los últimos tres años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, sea igual o superior a las siguientes cantidades según cada lote:

LOTE	Importe
1	14.000 €
2	7.000 €
3	14.000 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Mediante declaración responsable del Anexo III.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Declaración sobre la plantilla de la empresa, debiendo acreditar un mínimo de tres personas empleadas con una experiencia de al menos dos años en trabajos relacionados con el objeto del contrato.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: se estará a lo dispuesto para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y la TÉCNICA para los empresarios españoles.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: se estará a lo dispuesto para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y la TÉCNICA para los empresarios españoles.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

SÍ, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: NO PROCEDE

NO

SI, CUÁL:

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

SI
 NO

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

SI
 NO

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

SI
 NO:

APARTADO LL

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	100%	100 PUNTOS	
Oferta: descuentos sobre el precio fijo establecido: <ul style="list-style-type: none"> • Descuento del 15%: 60 puntos • Descuento superior o igual al 10% e inferior al 15%: 30 puntos • Descuento superior o igual al 5% e inferior al 10%: 15 puntos • Sin descuento: 0 puntos 	60%	60 puntos	único
Plazo de entrega: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 8 días hábiles: 30 puntos • Entre 14 y 8 días hábiles: 15 puntos • 15 días hábiles: 0 puntos 	30%	30 puntos	único
Tiempo de respuesta frente a las incidencias: <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta en el plazo de 15 días hábiles o menos: 10 puntos • Respuesta en el plazo de 16 a 20 días hábiles: 5 puntos • Respuesta en más de 20 días hábiles: 0 puntos 	10 %	10 puntos	único

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, en su artículo 9 regula el precio fijo estableciendo que: *“Toda persona que edita, importa o reimporta libros está obligada a establecer un precio fijo de venta al público o de transacción al consumidor final de los libros que se editen, importen o reimporten [...]”*. Asimismo, el artículo 11.1.b) de la citada Ley establece que: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de esta Ley, podrán aplicarse precios inferiores al de venta al público en los siguientes casos: Cuando el consumidor final sean Bibliotecas, Archivos, Museos, Centros Escolares, Universidades o Instituciones o Centros cuyo fin fundacional sea científico o de investigación, un descuento de hasta el 15 por ciento del precio fijo.”*

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

SI
 NO:

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

SI
 NO:

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

SI
 NO:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: No procede

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Dado que según lo dispuesto en el artículo 11.1 b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, las licitadoras podrán ofertar hasta un máximo de 15% de descuento del precio fijo, no es necesario aplicar parámetros para considerar una oferta anormalmente baja.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

SI
 NO:

APARTADO Ñ

CESIÓN

SI
 NO

APARTADO O

MODIFICACIONES

.....SI
 NO

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

No procede

NO

SÍ, CIFRA:

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

No procede

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

No es exigible al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 100.000 euros.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO

SÍ (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

SÍ

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

NO

SÍ

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

NO

SÍ

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

NO

SÍ

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

SÍ

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

NO

SI: Obligaciones del contratista:

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO

CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO

- APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN**

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: máximo 2 meses

INICIO CÓMPUTO: Desde el 1 de noviembre o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si esta fuese posterior.

PLAZOS PARCIALES

NO

SÍ

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO

SÍ

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS:

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: [NO PROCEDE](#)

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: [NO PROCEDE](#)

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: el subdirector general de Cultura

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO)

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula: 32.1

Cuando el adjudicatario, por causas imputables a él, realice una ejecución defectuosa de las prestaciones contractuales, o no se realicen, la Administración podrá imponer una penalidad conforme a los incumplimientos que a continuación se detallan:

- a) Tendrán la consideración de incumplimiento leve, y se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato en los siguientes casos:
 - el retraso en la entrega de los fondos bibliográficos en hasta 5 días, en cada pedido que hagan las bibliotecas
 - El retraso en el tiempo de resolución de incidencias, respecto al plazo ofertado por el adjudicatario, hasta en 5 días

- b) Tendrán la consideración de incumplimiento grave, y se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato en los siguientes casos:
 - el retraso en la entrega de los fondos bibliográficos de 5 a 10 días, en cada pedido que hagan las bibliotecas
 - El retraso en el tiempo de resolución de incidencias, respecto al plazo ofertado por el adjudicatario, en más de 5 días

- c) Tendrán la consideración de incumplimiento muy grave, y se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, sin perjuicio de la posible resolución del contrato, en los siguientes casos:
 - el retraso en la entrega de los fondos bibliográficos en más de 10 días, en cada pedido que hagan las bibliotecas

- El retraso en el tiempo de resolución de incidencias, respecto al plazo ofertado por el adjudicatario, en más de 10 días.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 32.2

Cuando el adjudicatario, por causas imputables a él, incumpla parcialmente las prestaciones contractuales, la Administración se podrán imponer las penalidades referenciadas en el apartado anterior, en caso de que los retrasos se refieran a una parte del pedido realizado y no sea un retraso en la entrega de la totalidad de los fondos.

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3. No procede.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3 en relación con la cláusula 33.5. No procede

5. **Penalidades por incumplir la obligación de aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y las de los subcontratistas:** Se podrá imponer una penalidad del 5% por ciento del importe del subcontrato, IVA excluido.

6. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

SÍ, en su caso:

- Imposición al contratista de una penalidad del 50% del importe del subcontrato
- Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

7. **Penalidades de la cláusula 43.10** al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación : Se podrá imponer una penalidad del 10% por ciento del importe del subcontrato, IVA excluido.

8. **Penalidades de la cláusula 32.1** en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. NO PROCEDE

9. **Penalidades de la cláusula 37.1** por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa: Se podrá imponer una penalidad del 10% por ciento del importe del subcontrato, IVA excluido.
10. **Penalidades de la cláusula 32.1** tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 35.16 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria: **NO PROCEDE** al ser un contrato inferior a 6 meses.

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA): No procede

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN (regla general es que son de cuenta del contratista)

NO

SÍ

RECEPCIÓN PARCIAL

NO

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de seis meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o su sustitución por otros. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del

contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

El suministro se abonará mediante transferencia bancaria, previa conformidad y certificación de la Subdirección General de Cultura que acredite que el suministro se ha realizado conforme a las prescripciones del contrato y la presentación de la factura correspondiente reglamentariamente confeccionada. Ello con independencia de la necesidad de aceptación y conformidad con la factura emitida por la empresa adjudicataria.

Las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley y en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, presentarán sus facturas utilizando el punto de entrada de facturas Electrónicas de la Administración General del estado (<https://face.gob.es/es>).

La empresa contratista presentará la factura a través de la plataforma de facturación electrónica de la Administración del Estado FACE:

- Código de oficina contable: GE0006297
- Código de órgano gestor: A10044093
- Código Unidad de destino: GE0022390 Dirección General de Cultura

ABONOS A CUENTA:

NO

PAGO APLAZADO:

NO:

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

NO

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

En especial, para garantizar el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el órgano de contratación adoptará la siguiente o siguientes medidas. Indicar:

Los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH) son los siguientes:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua y el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) no serán financiables las actividades que se enumeran a continuación:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y
- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

Sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

La inversión objeto del presente contrato tiene un impacto negativo claramente nulo o insignificante sobre los seis anteriores objetivos medioambientales considerados, ya que el objeto del contrato es un suministro de libros en papel.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

La empresa contratista, en los envíos de los suministros deberá utilizar embalajes de cartón procedentes de material reciclado

Se acreditará mediante la presentación, junto con la factura, de una imagen del embalaje en la que se pueda evidenciar claramente esta condición o con sello FSC certificando que proceden de bosques bien gestionados.

CONDICIONES CONTRACTUALES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO

SÍ

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

X NO

SÍ

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

X NO

SÍ

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

Se establecerá de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través del procedimiento administrativo común.

OBSERVACIONES

LA ENTIDAD O PERSONA ADJUDICATARIA

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA,
UNIVERSIDADES Y EMPLEO
(P.D.R.C. 13/04/2022 – DOGV 9328)
LA SUBSECRETARIA**